



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1313-2016

BITÁCORA: 20/F5-0013/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Junio de 2016

OCTAVIANO HERNANDES

PROPIETARIO DEL PREDIO LA CIÉNEGA CARRIZAL

DOMICILIO

"Lo testado corresponde a datos personales en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0155/2016 de fecha 02 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0064/16 de fecha 02 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Abril de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA CIÉNEGA CARRIZAL	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. OCTAVIANO HERNANDES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA CIÉNEGA CARRIZAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	771954.969	1789751.7
1	771954.969	1789751.7
2	771970.533	1789754.89
2	771970.533	1789754.89
3	771976.193	1789757.36
3	771976.193	1789757.36
4	771969.507	1789733.72
4	771969.507	1789733.72
5	771930.284	1789663.07
5	771930.284	1789663.07
6	771853.596	1789575.98





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1313-2016

BITÁCORA: 20/F5-0013/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Junio de 2016

6	771853.596	1789575.98
7	771787.307	1789510.99
7	771787.307	1789510.99
8	771763.911	1789477.2
8	771763.911	1789477.2
9	771715.819	1789425.21
9	771715.819	1789425.21
10	771685.924	1789369.61
10	771685.924	1789369.61
11	771645.631	1789334.22
11	771645.631	1789334.22
12	771593.639	1789248.44
12	771593.639	1789248.44
13	771566.344	1789260.14
13	771566.344	1789260.14
14	771523.451	1789278.33
14	771523.451	1789278.33
15	771488.357	1789305.63
15	771488.357	1789305.63
16	771450.663	1789336.82
16	771450.663	1789336.82
17	771422.068	1789365.42
17	771422.068	1789365.42
18	771396.072	1789401.81
18	771396.072	1789401.81
19	771388.273	1789427.81
19	771388.273	1789427.81
20	771399.971	1789449.9
20	771399.971	1789449.9
21	771414.269	1789472
21	771414.269	1789472
22	771425.967	1789503.2
22	771425.967	1789503.2
23	771429.866	1789527.89
23	771429.866	1789527.89
24	771429.866	1789569.48





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1313-2016

BITÁCORA: 20/F5-0013/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Junio de 2016

24	771429.866	1789569.48
25	771431.166	1789605.88
25	771431.166	1789605.88
26	771431.166	1789640.97
26	771431.166	1789640.97
27	771445.464	1789653.97
27	771445.464	1789653.97
28	771477.958	1789678.67
28	771477.958	1789678.67
29	771519.551	1789705.96
29	771519.551	1789705.96
30	771540.348	1789724.16
30	771540.348	1789724.16
31	771571.543	1789738.46
31	771571.543	1789738.46
32	771605.337	1789755.35
32	771605.337	1789755.35
33	771630.033	1789764.45
33	771630.033	1789764.45
34	771656.788	1789795.63
34	771656.788	1789795.63
35	771710.03	1789837.25
35	771710.03	1789837.25
36	771762.543	1789847.03
36	771762.543	1789847.03
37	771808.96	1789842.39
37	771808.96	1789842.39
38	771854.831	1789852.22
38	771854.831	1789852.22
39	771924.183	1789871.88
39	771924.183	1789871.88
40	771941.111	1789877.34
40	771941.111	1789877.34
41	771946.572	1789792.97
41	771946.572	1789792.97





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1313-2016

BITÁCORA: 20/F5-0013/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Junio de 2016

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA CIÉNEGA CARRIZAL	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA CIÉNEGA CARRIZAL	19.45	19.45	15.45

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA CIÉNEGA CARRIZAL	15.45 (quince punto cuarenta y cinco)	2660.97 (dos mil seiscientos sesenta punto noventa y siete)

Nombre del predio: LA CIÉNEGA CARRIZAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/06/16 - 30/06/17	Alnus acuminata (arguta)	15.45	52.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/16 - 30/06/17	Arbutus xalapensis	15.45	94.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/16 - 30/06/17	Pinus spp.	15.45	2371.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/16 - 30/06/17	Quercus spp.	15.45	142.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1313-2016

BITÁCORA: 20/F5-0013/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Junio de 2016

Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CF 38

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA CIÉNEGA CARRIZAL	S-20-254-LCC-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se hace la aclaración que originalmente al PMF se le asigno la bitácora con n° 20/AQ-0057/03/16, con fecha de ingreso el 04 de





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1313-2016

BITÁCORA: 20/F5-0013/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 06 de Junio de 2016

marzo del 2016 al cual fue cancelada toda vez que no correspondía con el nivel de PMF.

En esta autorización no se contempla la construcción de ningún tipo de infraestructura

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA

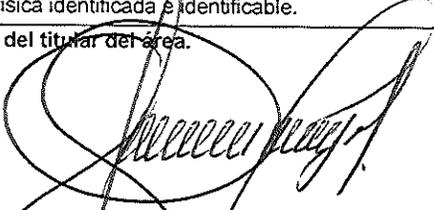
C.c.p. PROFEPA-CIUDAD

EXPEDIENTE -MINUTARIO

TVGI-DDRP-MAGR-MACM-TAOC



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA 	<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca</p>
	<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-1313-2016</p>
	<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1</p>
	<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.</p>
	<p>V. Firma del titular del área.</p> 
	<p>Lic. Tomás Víctor González Ilescas.</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.</p>	